PODER JUDICIAL

Administración de Contratos - Circunscripción Judicial de Itapúa
Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia – Encarnación Paraguay
Tel: (071) 2192882/898 E-mail: admcontratositapua@pj.gov.py

DICTAMEN ADM-CONT N°: 059/26
FECHA: 27/02/2026
REFERENCIA: Liberación de Saldo
Empresa: **CENTRO GRÁFICO S.R.L**

Señor
Presidente
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Itapúa

Me dirijo a VE, en referencia al proceso licitatorio por Contratación Directa PAC ID 408249, **"SERVICIO DE IMPRESIONES GRÁFICAS"**, con respecto al **Contrato N°04/23,** suscrito con la Circunscripción Judicial de Itapúa para expresar lo siguiente:

El contrato en cuestión fue firmado el 24 de febrero de 2023, con una vigencia efectiva desde el 01 de marzo de 2023. El proceso licitatorio se desarrolló sin inconvenientes, y todas las órdenes de servicio solicitadas están debidamente registradas en el portal del SICP de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; actualmente el estado del contrato es **"finalizado"** y cuenta con su respectivo cierre.

No obstante, en el sistema SIARE/SIPP aún figura un saldo presupuestario vinculado al código de contratación de dicho proceso, el cual debe ser dado de baja conforme al procedimiento establecido por la Resolución VAF N°57/2024, un saldo de Gs. 1001, perteneciente al CC – **CD-13001-23-226005.**

En virtud de esto, esta administración ha procedido a notificar al proveedor Centro Gráfico SRL con RUC N°80011611-9**, a través de la Nota ADM-CONT N°128/25, del** 23 de septiembre de 2025.

El proveedor ha presentado una nota con fecha 01 de octubre de 2025, en la cual manifiesta su plena conformidad, dado que la ejecución contractual se ha cumplido en tiempo y forma. El contrato finalizó el 31 de octubre de 2024, y se realizaron todos los pagos correspondientes por los servicios solicitados. El contrato llegó a su vencimiento natural y el monto consignado en el sistema es el que se pretende liberar, dado que corresponde a un proceso del ejercicio fiscal 2023.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Resolución VAF N°57/2024, se permite la baja del contrato en el sistema SIAF siempre que se acredite formalmente su conclusión mediante la comunicación correspondiente. En este contexto, se eleva el presente dictamen para informar que el contrato en cuestión ha finalizado de manera satisfactoria y, al día de la fecha, no se registra ninguna deuda pendiente con la empresa contratista, lo que habilita la ejecución del proceso de baja en el sistema conforme a la normativa aplicable.

Los Artículos 1 y 3 de la Resolución VAF N°57/2024 del Ministerio de Economía y Finanzas; Resolución VAF N°09/2024 en consonancia con las disposiciones contenidas en el Art. 43 de la Ley N°7021/2022 persiguen el efectivo control de los compromisos asumidos por los organismos y entidades del Estado en ejercicios anteriores.

La presente solicitud de dar de baja el contrato tiene como único fin cumplir las resoluciones establecidas, utilizando el módulo de terminación de contratos en el sistema SIARE/SIPP como única vía para regularizar los saldos pendientes. Este procedimiento no implica una terminación ordinaria, sino una formalización necesaria.

Tampoco afecta el interés público de las partes ni es perjudicial; al contrario, busca garantizar la transparencia y una correcta administración de los recursos públicos.

No obstante, la solicitud que se propone es esencial para garantizar una gestión adecuada y transparente, sin afectar el interés público. Se reitera que el contrato abierto se cumplió en tiempo y forma.

Por lo tanto, solicito a VE que, mediante *acto administrativo*, se disponga la baja en el Sistema Integrado de Administración Financiera, previa notificación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través del módulo de terminación de contratos, con el fin de liberar los montos de las partidas presupuestarias afectadas. *Salvo mejor parecer.*

Se acompañan las notas mencionadas.

ES DICTAMEN. –

Abg. Laura A. Gómez Fernández
Operador Informático
INTERINA

419 12:34